

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **DIVISORIO No. 2021-00671**

Demandante: **EDNA YOHANNA OCAMPO RIVERA**

Demandado: **JOSÉ ASDRÚBAL GÓMEZ RINCÓN**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el diligenciamiento, se procede a corregir el auto del 4 de noviembre de 2022 mediante el que se decretó la división por venta de los bienes objeto de este proceso, toda vez que se incurrió en error en cuanto al monto de los honorarios al secuestre.

Por lo anterior, se corrige el inciso 4º del auto de fecha 4 de noviembre de 2022 para indicar que el monto de **los honorarios del secuestre se señalan en la suma de \$300.000** y no como por error se citó en el citado proveído.

En los demás términos se mantiene incólume la mencionada providencia.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba801ccc6b5f374036c8060f6a1407a58b4cf7114e3f27fed395c4be43c92d7**

Documento generado en 18/11/2022 09:36:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>